

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CARÁCTER CULTURAL 2024.

### **Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada convoca para el año 2024 el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades ciudadanas asignadas a la Concejalía de Cultura, que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por dicha Concejalía.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Igualdad o Feminismo –circunstancia que deberá justificar la entidad mediante la oportuna certificación que acredite tanto dicha constitución como su comunicación ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada-, podrán, con observancia de los respectivos criterios, presentar simultáneamente un proyecto a la Concejalía de Cultura y otro específico y diferente ante la Concejalía de Feminismo y Diversidad.

### **Art. 2: OBJETO**

Esta convocatoria se concreta en el desarrollo proyectos y/o actividades que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones municipal, a realizar por las distintas Asociaciones asignadas a la Concejalía de Cultura.

### **Art. 3: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2024.

### **Art. 4: BENEFICIARIOS**

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro del ámbito de la cultura, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarios de las ayudas o subvenciones aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

## **Art. 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Patronato de Cultura, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención pueda ser presentada por las asociaciones o entidades interesadas ante el Registro del Patronato de Cultura, en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada (uno por cada proyecto).
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
- c) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.
- d) Programa de actividades, conforme al **Anexo 1**.
- e) "Declaración responsable" (**Anexo 2**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las "subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social"), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.
- g) Declaración de IVA (**Anexo 3**).
- h) Autorización de publicación de subvenciones a Asociaciones (**Anexo 4**).
- i) Opcionalmente, certificado acreditativo del número de socios de la entidad en la fecha de solicitud de la subvención, expedido por el secretario de la junta directiva. De no presentarse este certificado no se valorará el número de socios de la Asociación.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados, se requerirá a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la entidad o asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

## **Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se expondrá en el tablón de anuncios electrónico municipal y a efectos informativos en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es))

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada. También podrán presentarse tanto en el Registro del Patronato de Cultura como en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su sede electrónica o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Art. 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento:**

- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituida por al menos tres personas pertenecientes al Patronato Municipal de Cultura. Una de ellas debe ser técnico.

Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.

- ORGANO INSTRUCTOR:

Es órgano competente para la instrucción el Director Gerente del Patronato de Cultura.

Corresponde al Patronato de Cultura realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- **ORGANO DE RESOLUCIÓN:**

La concesión provisional y la concesión definitiva de las subvenciones es competencia de la Vicepresidenta del Patronato de Cultura.

### INSTRUCCIÓN

Conforme con los criterios establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada sobre los proyectos presentados.

El Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, en su calidad de Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada de la que dará cuenta a la Vicepresidenta del Patronato de Cultura y será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización. A la vista del informe del Director Gerente y el informe de Fiscalización, la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura resolverá la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones valoradas. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

### REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la asociación o entidad beneficiaria que estime necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como Anexo 5.

Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, en caso de que la valoración del proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente concedido sería el menor.

### RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo para alegaciones y/o reformulaciones, la Comisión de Valoración evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Órgano Instructor, quien recabará el informe de la Intervención Municipal para elevar a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura la propuesta de concesión definitiva.

De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación por parte de la Vicepresidenta del Patronato de Cultura.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web municipal, pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:



- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

### **Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

A los fines señalados en esta convocatoria se destina el siguiente crédito y aplicación presupuestaria:

<b>Área de actuación</b>	<b>Crédito €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>
Patronato Municipal de Cultura	93.085,89 €	2024-4059-330-48000

### **Art. 9: GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos de actividades: material fungible necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto así como todos los elementos y materiales necesarios para la prevención de la transmisión del covid-19 en la realización de las actividades.
  - No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
  - Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada.
- Gastos en transporte: alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo.
- Entradas actividades culturales: teatros, museos, monumentos, actividades taurinas, etc.
- Atenciones protocolarias: premios/trofeos (para actividades concursos, certámenes, etc).
- Alquiler de espacios para el desarrollo de las actividades.
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas que van a realizar la actividad propia de la asociación.

### **Art. 10: SISTEMA DE VALORACIÓN**

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado

la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos con el límite de la cantidad solicitada.

El valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la convocatoria entre el número total de puntos. La cantidad resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente; por tanto, en caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

Serán prioritarios los programas, proyectos y actividades que:

- \* Promuevan la práctica del arte en la localidad.
- \* Promuevan la difusión de la cultura.
- \* Promuevan la representación o exposición de producciones artísticas.
- \* Promuevan el mestizaje cultural.
- \* Promuevan la difusión de manifestaciones culturales locales, regionales o nacionales.

En base a estas consideraciones se aplicarán al proyecto global presentado los siguientes criterios:

A) Criterios generales (sumarán una puntuación máxima de 20 puntos):

- Por antigüedad en la fecha de alta de la Asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (siempre que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada):
  - Hasta 5 años de antigüedad: 2 puntos.
  - De 6 a 10 años de antigüedad: 4 puntos.
  - De 11 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
  - Más de 15 años de antigüedad: 10 puntos.
- Por número actual de socios de la Asociación:
  - De 10 a 50 socios: 2 puntos.
  - De 51 a 100 socios: 4 puntos.
  - De 101 a 150 socios: 6 puntos.
  - Más de 150 socios: 10 puntos.

B) Criterios específicos (sumarán una puntuación máxima de 130 puntos):

- Proyectos que promuevan la difusión de la cultura en sus diferentes ámbitos, fomentando la asistencia de ciudadanos a actividades culturales de cualquier tipo, tales como exposiciones, salidas culturales, representaciones, etc, así como llevando a cabo labores de difusión de cualquier manifestación artística. Obtendrán una puntuación de 3 puntos por actividad (máximo 50 puntos), con las siguientes excepciones para los casos indicados a continuación:
  - Salidas Culturales (hasta un máximo de 5):
    - Exposiciones/Representaciones: 3 puntos en total.
    - Ciudades y su patrimonio: 2 puntos en total.
    - Otras: 1 punto en total.

- Días temáticos (destinados a la celebración o conmemoración de acontecimientos o temas específicos con el fin de promover, mediante la concienciación y la acción, valores o tradiciones): 1 punto en total.
  - Proyectos que promuevan la práctica de cualquier disciplina artística, posibilitando la participación activa de ciudadanos en el aprendizaje, práctica o exhibición de cualquiera de ellas. Obtendrán una puntuación de 8 puntos por actividad (máximo 50 puntos) salvo que las actividades sean complementarias de otras actividades principales o que se realicen fuera del municipio, en cuyo caso obtendrán una puntuación de 4 puntos por actividad.
  - Proyectos que promuevan el conocimiento de manifestaciones culturales específicas de carácter local, regional, nacional o relacionadas con otro país de origen o etnia, fomentando con ello la participación conjunta de ciudadanos de distintas procedencias en actividades comunes que fomenten la integración y el enriquecimiento cultural común. Obtendrán una puntuación de 5 puntos por actividad (máximo 30 puntos).
- C) Criterios adicionales (sólo para actividades que se desarrollen dentro del municipio):
- Por duración de la actividad:
    - Más de un mes, con un número de sesiones entre 5 y 12 y con al menos una sesión semanal: 3 puntos.
    - Más de un trimestre, con un número de sesiones mayor de 12 y con al menos unas sesión semanal): 8 puntos.
  - Por apoyar específicamente a alguno de los siguientes colectivos: infancia, adolescencia/juventud, mujer, mayores, diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión social: 1 punto.
  - Por estar la actividad abierta a la participación de toda la población: 2 puntos.
  - Por ser una actividad nueva (que la Asociación realiza por primera vez): 1 punto.

## **Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o



internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada en todos aquellos folletos, carteles, materiales o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.

## **Art. 12: PRERROGATIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada podrá suspender o disminuir la autorización del uso de espacios públicos para la realización del proyecto, a través del convenio que en su caso suscriba, por causas justificadas o fuerza mayor.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.

El Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

## **Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

13.1. En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva quede aprobada antes del 1 de noviembre de 2024, se establecerá un solo pago anticipado del 100% del importe, previo a la justificación.

13.2. En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva se apruebe entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, el pago efectivo se realizará tras la justificación del importe total concedido.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las "entidades no lucrativas que desarrollen proyectos y programas de acción social", las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.



- De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto de que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 2), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

## **Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

Existirán dos modalidades de presentación, que se aplicarán en función la cuantía de la subvención concedida:

- 14.1 Cuenta justificativa SIMPLIFICADA: para subvenciones por importe inferior a 10.000,00.-€, a las que se aplicará el procedimiento de comprobación mediante técnicas de muestreo.
- 14.2 Cuenta justificativa COMPLETA: para subvenciones por importe igual o superior a 10.000,00.-€, con presentación de la documentación justificativa íntegra.

Los requisitos de los justificantes de gastos siempre serán los mismos, se relacionan en el art. 14.3 de estas bases, y se aplicarán independientemente de la modalidad de cuenta justificativa a presentar.

La aprobación de todas las cuentas justificativas se realizará en un procedimiento conjunto, detallado en el apartado 14.4 de las presentes bases.

### **14.1 Cuenta Justificativa Simplificada (para subvenciones por importe inferior a 10.000,00.-€) y comprobación mediante técnica de muestreo.**

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 10.000,00.-€, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, aquellas Asociaciones que hayan obtenido subvención por importe inferior a 10.000,00.-€ deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. **(Anexo 6)**.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. Se podrán compensar los gastos corrientes del proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:

- 1.- Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.



2.- Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.

- c) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 7**).
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**Anexo 9**).
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados con la correspondiente liquidación de intereses de demora, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.
- f) Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que la subvención del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada en base a la presente convocatoria ha sido destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- g) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. El Patronato de Cultura comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- h) Declaración de IVA (**Anexo3**).
- i) Material impreso generado por la Entidad.

En todo caso, todas las entidades deberán proceder al estampillado y conservación de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto "Esta factura está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada. Convocatoria 2024. Importe \_\_\_\_\_ €".

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el vigente Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

### **Procedimiento de comprobación a través de la técnica de muestreo:**

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa de la cuenta simplificada se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. Para ello se seleccionarán a aquellas Asociaciones que sean objeto de comprobación y se les requerirá para que presenten una cuenta justificativa completa, en un plazo de 10 días hábiles, aportando las facturas originales y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables hasta el importe de la subvención otorgada, así como el material impreso.

La selección de las Asociaciones cuya documentación va a ser objeto de comprobación se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten (de importe inferior a 10.000,00.-€), cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe total concedido para todas las Asociaciones.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

En el caso de las asociaciones seleccionadas por el muestreo, el Patronato de Cultura le requerirá la presentación de la siguiente documentación estampillada por la Asociación para su validación:

- Originales de toda la documentación incluida en el Anexo 8. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

#### **14.2 Cuenta Justificativa Completa (para subvenciones por importe igual o superior a 10.000,00.-€).**

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe igual o superior a 10.000,00.-€, deberán presentar una cuenta justificativa completa en el Patronato de Cultura, a través del registro electrónico a fin de presentar toda la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 7)**.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Se podrán compensar los gastos corrientes del proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:

- 1.- Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
- 2.- Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el periodo de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

- Originales, ya estampillados por la Asociación, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta los requisitos del art. 14.3. (requisitos de los justificantes de gasto).

Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto "Esta factura está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada. Convocatoria 2024. Importe \_\_\_\_\_ €".

- Declaración de ingresos generados (**Anexo 9**).
- Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. El Patronato de Cultura comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Declaración de IVA (**Anexo 3**).
- Toda la documentación impresa generada por la actividad.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, con la correspondiente liquidación de intereses de demora, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.

### **14.3. Requisitos de las facturas y/o justificantes de gastos.**

Independientemente de la modalidad de cuenta justificativa a presentar, todos los justificantes de gastos que se imputen a la subvención han de cumplir los siguientes requisitos:

- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto: "Esta factura está subvencionada por el Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada. Convocatoria 2024. Importe: \_\_\_\_\_ €".
- No se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe sea igual o superior a mil euros (1.000,00.-€), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- Cuando el registro de la documentación sea registro electrónico presencial asistido por un funcionario en el Registro, con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes gasto y/o pago de facturas que no tengan un formato DIN A4 (tickets de compra, recibos bancarios, etc) deberán presentarse por parte de los interesados fotocopias, junto con los originales sin grapar, para su cotejo.
- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago (efectivo, transferencia, recibo domiciliado, carta del proveedor indicando que no hay deuda pendiente... etc).
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.

- Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.

- En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).

- En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:

- a) Nombre y DNI.
- b) Relación con la Entidad subvencionada.
- c) Motivo del desplazamiento.
- d) Fecha y lugar.
- e) Número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
- f) Importe subvencionado (resultado de nº km x 0,19).
- g) Fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

#### **14.4 Procedimiento de aprobación de la cuenta justificativa (modalidades Simplificada y Completa):**

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, ya se trate de una cuenta justificativa simplificada o de una cuenta justificativa completa, la Comisión de Valoración emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por las Asociaciones, el órgano instructor de oficio formará un expediente administrativo con propuesta de Resolución, denominado Cuenta Justificativa, del que dará traslado a la Intervención General para la emisión de informe y posterior aprobación por la Vicepresidenta del Patronato de Cultura.

La tramitación de dicho expediente tendrá un plazo máximo de duración de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la expiración del plazo para presentar las justificaciones de las subvenciones.

El cómputo de dicho plazo se interrumpirá cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a alguna entidad beneficiaria a quien se requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos, errores y omisiones que su cuenta justificativa pudiera presentar, haciéndola saber que, de no subsanar, incurrirá en la causa de

reintegro de la subvención prevista en el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (falta de justificación o justificación insuficiente).

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o Patronato de Cultura mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

### **Art. 15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2025.

La documentación acreditativa de la justificación se presentará preferentemente por la sede electrónica municipal.

### **Art. 16: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención:

- a) Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 31 de enero de 2025, conllevará la correspondiente liquidación de intereses, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que la entidad ingrese el reintegro.
- b) Si el Patronato de Cultura solicita a la Entidad el reintegro de remanentes no aplicados, se procederá al abono de la cantidad junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes casos:
  1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  3. Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Patronato de Cultura de Fuenlabrada.
  4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
  5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
  6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.



## **Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web municipal a efectos informativos.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **Anexo 4**.

## **Art. 18: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)

## **Art. 19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

## **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 3 de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **ANEXOS**

### **SOLICITUD**

#### **A). - Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención**

- ANEXO 1. Proyecto de actividades.
- ANEXO 2. Declaración responsable.
- ANEXO 3. Declaración de IVA.
- ANEXO 4. Autorización de publicación de subvenciones de entidades.

#### **B). - Modelos de documentación para la reformulación de solicitudes**

- ANEXO 5. Solicitud de reformulación de la previsión de gastos.

## **JUSTIFICACIÓN**

#### **C). - Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa.**

- ANEXO 2. Declaración responsable.
- ANEXO 3. Declaración de IVA.
- ANEXO 6. Memoria de la realización del proyecto subvencionado.
- ANEXO 7. Declaración sobre percepción de otras subvenciones o ayudas.
- ANEXO 8. Relación detallada de justificantes de gasto.
- ANEXO 9. Declaración de ingresos generados.



## ANEXO 1

(Para adjuntar a la Solicitud de Subvenciones)

### PROYECTO DE ACTIVIDADES

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad		C.I.F.
Domicilio social		Código postal
Correo electrónico de la entidad a efectos de notificaciones		
Nº Registro Municipal	Fecha de alta en el Registro	Nº actual de socios de la entidad
Representante		N.I.F.
Correo electrónico		Teléfono de contacto

Cuenta Corriente donde desea que se ingrese la subvención

Entidad bancaria																			
IBAN																			
Nº Cuenta Corriente (20 dígitos)																			

#### 2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:

.....

FINALIDAD DEL PROYECTO (Objetivos):

.....  
 .....  
 .....

PERSONAS RESPONSABLES DEL PROYECTO (Nombre, tfno, dirección, mail)

.....  
 .....  
 .....

### 3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO

(Rellenar tantas copias de esta ficha como nº de actividades se incluyan en el programa)

Actividad nº	
<b>Nombre de la actividad</b>	
<b>Objetivos</b>	
<b>Breve descripción de la actividad</b>	
<b>Fecha y lugar de realización</b>	

**Marcar la opción que corresponda:**

**\* Duración de la actividad:**

- Más de un mes (5-12 sesiones con al menos una sesión semanal para cursos y similares)
- Más de un trimestre (Más de 12 sesiones, al menos una semanal para cursos y similares)

**\* Actividad específica para:**

- Niños/as
- Jóvenes/Adolescentes
- Mujeres
- Mayores
- Diversidad funcional
- Riesgo exclusión social

**\* Destinatarios de la actividad:**

- Sólo para socios/as
- Para toda la población

**\* Sólo para las salidas culturales:**

- Exposiciones/Artes escénicas
- Ciudades y su patrimonio
- Otra

**\* ¿Es nueva esta actividad? (La Asociación la realiza por primera vez):**

- Sí
- No

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

Concepto	Coste Actividad	Aportación Entidad	Subvención solicitada para esta actividad (1)
<b>TOTALES</b>	€	€	€

(1)La cantidad de la subvención solicitada es el COSTE de la actividad menos la APORTACIÓN de la entidad.



## 6. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

	FUENTES DE FINANCIACIÓN		
	Importe	Destinado a	Organismo al que se solicita
Aportación de la entidad			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Subvención solicitada al Patronato de Cultura			Patronato de Cultura
Subvención solicitada a otro organismo			

En Fuenlabrada, a ..... de.....de 20.....

Firma del presidente y sello de la entidad,

### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."





## Anexo 3

(Para incluir tanto en la Solicitud como en la Justificación)

### DECLARACIÓN DE IVA

D/Dña....., con  
DNI/NIE....., como representante de la entidad.....  
.....con  
CIF....., en calidad de .....

**DECLARA** que dicha entidad:

- No está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está exenta (acreditar) del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta a la aplicación de la regla de prorrata conforme al régimen.....  
....., adjuntándose el modelo..... de  
liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la  
regla de la prorrata.

En Fuenlabrada, a ..... de ..... de 20.....  
Firma del representante legal y sello de la entidad

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."





## Anexo 4

(Para incluir en la Solicitud de Subvención)

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE ENTIDADES

D/Dña....., con  
DNI/NIE....., como representante de la entidad.....  
.....con  
CIF....., en calidad de .....

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Fuenlabrada a publicar en su página web la información relativa a la concesión de la subvención solicitada por esta asociación, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre y cuando la cantidad subvencionada sea superior a 5.000 euros.

En Fuenlabrada, a ..... de ..... de 20.....  
Firma del representante legal y sello de la entidad

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

## Anexo 5

(A rellenar únicamente en el caso de REFORMULACIÓN de las actividades del proyecto)

### SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE LA PREVISIÓN DE GASTOS

D/Dña....., con  
DNI/NIE....., como representante de la entidad.....  
..... con  
CIF....., en calidad de .....

**EXPONE**, que una vez conocido el acuerdo de concesión provisional de subvención para el presente ejercicio y conocidos sus importes,

**SOLICITA:** reformular la previsión de gastos del Proyecto presentado en la Convocatoria de Subvenciones del año \_\_\_\_\_. El coste total del proyecto reformulado asciende a \_\_\_\_\_€, quedando como a continuación se detalla.

(Relacionar todas las actividades programadas con sus nuevos importes -reformulados o no reformulados-)

\*Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, caso de que la valoración del proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente concedido sería el menor.

(En el caso de necesitar más filas, completar con otra/s página/s)

Nº	Actividad	Nueva fecha de la Actividad	Coste Actividad	Aportación Entidad	Subvención Patronato
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
	<b>Importes Totales</b>		€	€	€

En Fuenlabrada, a..... de..... de 20.....  
Firma del representante legal y sello de la entidad





## ANEXO 6

(Para incluir en la Justificación de Subvención)

### MEMORIA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre:.....

N.I.F.: .....

Fecha concesión subvención: ..... Importe subvención: .....

#### 2. NOMBRE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

#### 3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal	
Aportaciones de la Entidad	
Aportaciones de otros organismos (Públicos o Privados)	
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>€</b>

#### Observaciones del aspecto económico:

.....

.....

.....

.....

.....

**4. ACTIVIDADES REALIZADAS:** (Relacionar todas las actividades realizadas)

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>LUGAR Y FECHAS</b>	<b>DURACIÓN (Horas)</b>	<b>Nº ASISTENTES</b>

**Destinatarios/as del proyecto:** (Nº, perfil y beneficiarios/as directos/as)

**Metodología e instrumentos utilizados:**

**Materiales producidos:** (adjuntar un ejemplar de cada uno)

**Evaluación y cumplimiento de objetivos del proyecto:**

.....  
.....  
.....

## 5. PROFESIONALES QUE HAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

NOMBRE Y APELLIDOS	CUALIFICACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA

**\*Si una persona participa en varias actividades, relacionarlas todas.**

### Conclusiones del proyecto: (Aspectos a mantener y/o mejorar)

.....  
 .....  
 .....

D/Dña.....,con  
 DNI/NIE....., como representante de la entidad.....  
 .....con  
 CIF....., en calidad de .....

DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en la presente memoria.

En Fuenlabrada, a.....de..... de 20.....  
 Firma del representante legal y sello de la entidad

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."

## ANEXO 7

(Para incluir en la Justificación de Subvención)

### DECLARACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D/Dña....., con  
DNI/NIE....., como representante de la entidad.....  
..... con  
CIF....., en calidad de .....

**Declara** que para el desarrollo del proyecto .....  
.....  
subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha de concesión definitiva  
....., la entidad que represento ha recibido una subvención o ayuda de  
otro organismo o institución para el desarrollo de este mismo proyecto:

NO .....

SÍ<sup>(1)</sup> ..... Procedente de (Organismo Público o Privado) .....  
..... con  
CIF ....., por importe de .....€.

Y para que conste, expido la presente en Fuenlabrada, a .... de ..... de 20.....

Firma del representante legal y sello de la entidad

- (1) En caso de consignar SÍ, deberá cumplimentarse el nombre o razón social del organismo que concede la subvención o ayuda y CIF, así como la cuantía de la misma.
- (2) Según la normativa vigente, la validez de esta declaración es de seis meses.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."



## ANEXO 8

(Para incluir en la Justificación de Subvención)

Hoja Nº ..... de .....

### RELACIÓN DETALLADA DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE: ....., como representante de la Entidad ....., con CIF: ..... y en calidad de ....., adjunta las facturas y/o justificantes de pago que a continuación se relacionan, correspondientes a la subvención anual concedida para el año .....

ACTIVIDAD (1)	Nº JUST (2)	CONCEPTO (3)	PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO (4)	CANTIDAD JUSTIFICADA (5)	JUSTIFICADO VÁLIDO (6)
<b>Observaciones (7):</b>							<b>Subtotal:</b>			

- (1) Programa o actividad desarrollada por la asociación
- (2) Numeración correlativa de los justificantes que se presentan
- (3) A qué corresponde la factura presentada
- (4) Forma de pago: Indicar si es en efectivo o al contado, domiciliación bancaria, transferencia o cheque.
- (5) Sumas parciales por conceptos y por programas o actividad
- (6) y (7) A rellenar por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento

VºBº Responsable Técnico de  
Servicios de la Concejalía

Firma del representante legal  
y sello de la entidad

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."



## ANEXO 9

(Para incluir en la Justificación de Subvención)

### DECLARACIÓN DE INGRESOS GENERADOS

D/Dña.....,  
con DNI/NIE....., como representante de la entidad.....  
.....  
con CIF....., en calidad de .....

#### DECLARA:

1. Que para el desarrollo del proyecto .....  
.....  
subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha de concesión definitiva ....., la entidad que represento ha generado ingresos:

NO.....

SÍ<sup>(1)</sup> ..... Por un total de..... €.

2. Que los ingresos generados han revertido en la gestión del Proyecto subvencionado y que las facturas correspondientes a estos gastos se encuentran incluidas en sus apartados correspondientes de la justificación general.

En Fuenlabrada, a ..... de ..... de 20.....  
Firma del representante legal y sello de la entidad

(1) En caso de consignar SÍ, deberá cumplimentarse la cuantía de ingreso generado y los conceptos en los que se ha reintegrado.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO: Artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de subvenciones a entidades. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web [www.avto-fuenlabrada.es](http://www.avto-fuenlabrada.es) dentro de la sección "Tu Ayuntamiento."